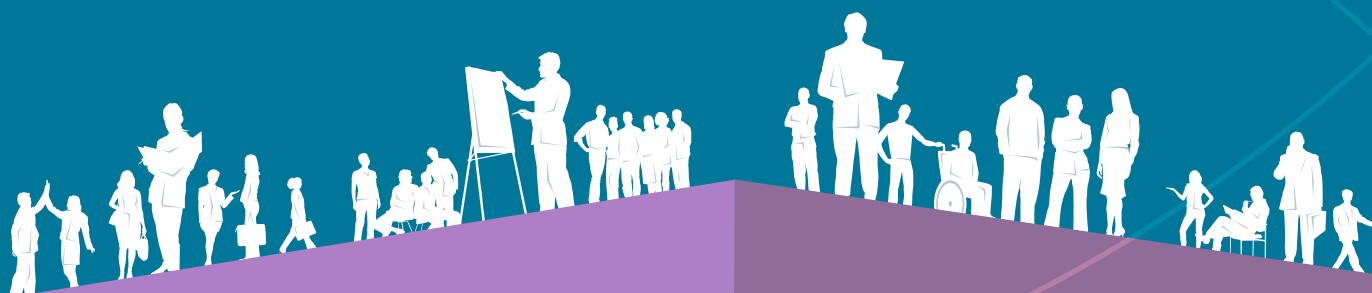


●
**Ingreso de personas
afrodescendientes en el Estado
2014**
(Ley 19.122)



Dirección de la Oficina Nacional del Servicio Civil:

Director: Dr. Alberto Scavarelli

Subdirectora: Dra. Gabriela Hendler

Observatorio de la Gestión Humana del Estado:

Coordinadora: Soc. Analía Corti

Equipo Técnico:

Psic. Cecilia Clara

Soc. Bruno Minchilli

Soc. Valentina Pereira

Soc. Adriana Novo

Sra. Florencia Coronel

Oficina Nacional del Servicio Civil

Plaza Independencia 710, 3er y 4to piso

Teléfono: (598) 150

Observatorio de la Gestión Humana del Estado

Teléfono: (598) 150 int. 3147

observatorio@onsc.gub.uy

Tabla de contenidos

| | |
|---|----|
| Ficha técnica | 3 |
| Normas relativas a las acciones afirmativas para favorecer a la población afrodescendiente en el área laboral | 4 |
| Agrupación orgánica de entidades del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público no Estatales | 5 |
| Cumplimiento con la obligación de informar | 7 |
| Informe del ingreso de personas afrodescendientes en el Estado Período 1/1/2014 al 31/12/2014 | 8 |
| Introducción | 8 |
| Marco conceptual | 10 |
| Análisis de la información | 12 |
| Concursos realizados en el año 2014 en el Estado | 17 |
| A modo de síntesis | 19 |
| Bibliografía | 20 |
| : | |
| Anexos | 21 |



| Ficha técnica | |
|---|---|
| Objeto del informe: | Suministrar información sobre el ingreso de personas afrodescendientes en el Estado. |
| Marco normativo: | Ley No. 19.122 de 9 de setiembre de 2013 Decreto 144/004 de 22 de mayo de 2014 Art. 23 Ley 19.133 (Empleo juvenil) de 20 de setiembre de 2013 |
| Método de relevamiento: | Formulario enviado a cada Inciso. El Inciso lo completa y devuelve a la ONSC vía expediente o correo electrónico. |
| Universo: | Total de Incisos del Estado (01 al 98), Congreso de Intendentes y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatales. |
| Fuente: | El formulario es respondido por cada organismo bajo responsabilidad del jerarca respectivo. |
| Frecuencia: | Informe anual. |
| Período relevado: | 1/1/2014-31/12/2014. |
| Relevamiento de los datos: | A cargo del Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la ONSC y del Observatorio de la Gestión Humana del Estado. |
| Elaboración del informe: | A cargo del Observatorio de la Gestión Humana del Estado de la ONSC. |
| Fecha de relevamiento: | Febrero –Abril 2015. |
| Criterio de procesamiento de los formularios recibidos: | Se procesa y analiza la información enviada por los organismos para el año 2014, con el número de personas ingresadas afrodescendientes y no afrodescendientes. |

| Normas relativas a las acciones afirmativas para favorecer a la población afrodescendiente en el área laboral | |
|---|--|
| Normativa | Contenido |
| Art. 6. Ley N° 19.149 (11/11/2013) | El art. 6º incorpora a los cometidos de la ONSC el control del cumplimiento de los cupos de discriminación positiva que las normas específicas determinen en los incisos 02 al 15. En caso de incumplimiento, la Oficina Nacional del Servicio Civil podrá no habilitar los llamados que se realicen a través del Sistema de Reclutamiento y Selección Uruguay Concurra. |
| Art. 23 Ley 19133 (Empleo juvenil) (20/9/2014) | Promueve el trabajo decente de las personas jóvenes, vinculando el empleo, la educación y la formación profesional. Reglamenta la proporción de jóvenes a contratar por organismos del Estado y personas públicas no estatales en modalidad primera experiencia laboral, becarios y pasantes, con un cupo del 8% de contrataciones para jóvenes afrodescendientes. |
| Decreto 144/014 (22/5/2014) | <p>El Decreto establece el criterio de la autopercepción para definir la raza o ascendencia étnica de cada persona, siguiendo los criterios que aplica el Instituto Nacional de Estadísticas.</p> <p>Reglamenta el procedimiento de los sorteos, en caso de haberlos, así como una distribución equitativa entre los distintos escalafones.</p> <p>Establece la obligación de incluir para los Incisos 2 al 15 del Presupuesto Nacional, en la Planificación anual de sus necesidades de recursos humanos los puestos de trabajo a cubrir por personas afrodescendientes, especificando la descripción de los mismos y los perfiles necesarios. Esta planificación será enviada a la ONSC.</p> <p>Se dispone que al 31 de diciembre de cada año, todas las personas jurídicas obligadas deberán informar a la ONSC el número de personas afrodescendientes ingresadas durante el año anterior, con el detalle del puesto de trabajo ocupado y toda información que dicha Oficina solicite.</p> |
| Ley No. 19122 de 9/11/2013 | <p>Por esta Ley se reconoce la discriminación y estigmatización histórica de la población afrodescendiente en el país, por lo cual se promueven acciones afirmativas, entre ellas se establece que los poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 8% de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes mediante llamado público. Se establece un plazo de 15 años a partir de la promulgación de la Ley.</p> <p>Se crea la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.</p> |



| Agrupación orgánica de entidades del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatales | | |
|---|-------------------|---|
| Clasificación | Incisos | Organismos |
| Poder Legislativo | 01 | Poder Legislativo |
| Poder Ejecutivo | 02 al 15 | Presidencia de la República y Ministerios |
| Organismos del art. 220 de la Constitución | 16 al 27, 29 y 31 | Poder Judicial (PJ) Tribunal de Cuentas (TCR) Corte Electoral (CE) Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Universidad de la República (UdelaR) Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC) |
| Organismos del art. 221 de la Constitución | 28 y 50 al 70 | Banco de Previsión Social (BPS) Banco Central del Uruguay (BCU) Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) Banco de Seguros del Estado (BSE) Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) Administración Nacional de Puertos (ANP) Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) Administración Nacional de Correos (ANC) Agencia Nacional de Vivienda (ANV) Instituto Nacional de Colonización (INC) |
| Gobiernos Departamentales | 80 al 98 | Intendencias Juntas Departamentales Congreso de Intendentes |



Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatales (PJDNE)

Administración del Mercado Eléctrico (ADME)
Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)
Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS)
Centro Ceibal para el apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Plan Ceibal)
Centro de Estudios Fiscales
Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM)
Colegio Médico del Uruguay
Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLAEP)
Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer (CHLCC)
Comisión Honoraria del Patronato de Psicópatas
Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSC)
Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)
Consejo de Capacitación Profesional (COCAP)
Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE)
Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO)
Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (Focer)
Fondo Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL)
Fondo de Solidaridad (FS)
Fondo Nacional de Música (FNM)
Fondo Nacional de Recursos (FNR)
Instituto de Promoción de Inversiones y Export. de Bienes y Servicios (Uruguay XXI)
Instituto Nacional de Calidad (INACAL)
Instituto Nacional de Carnes (INAC)
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)
Instituto Nal. de Evaluación Educativa (INEED)
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)
Instituto Nacional de la Leche (INALE)
Instituto Nacional de Logística (INALOG)
Instituto Nacional de Semillas (INASE)
Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)
Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)
Instituto Plan Agropecuario (IPA)
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)
Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR)
Plan Ceibal
Parque Científico y Tecnológico de Pando



| CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR | | |
|--|----|--|
| Organismos que no enviaron información | | |
| Inciso | UE | Nombre |
| 27 | | Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay |
| 62 | | Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) |
| 83 | 2 | Junta Departamental de Colonia |
| 88 | 1 | Intendencia Departamental de Maldonado |
| 94 | 1 | Intendencia Departamental de San José |
| 96 | 1 | Intendencia Departamental de Tacuarembó |
| Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) | | |
| Instituto Nacional de Carnes | | |
| Organismos que enviaron información incompleta* | | |
| Inciso | UE | Nombre |
| 3 | 34 | Ministerio Defensa Nacional |

**Algunas de sus Unidades Ejecutoras no enviaron información*



INFORME INGRESO DE PERSONAS AFRODESCENDIENTES EN EL ESTADO Período 01/01/2014 al 31/12/2014

I) INTRODUCCIÓN

En este documento se presenta la información correspondiente al primer relevamiento de ingreso de personas afrodescendientes al Estado y organismos paraestatales (personas jurídicas de derecho público no estatales), al amparo del Art. 4º de la Ley N° 19.122 de 8 de agosto de 2013.

El artículo 1º de esta Ley reconoce que "la población afrodescendiente que habita el territorio nacional ha sido históricamente víctima del racismo, de la discriminación y la estigmatización desde el tiempo de la trata y tráfico esclavista, acciones estas últimas que hoy son señaladas como crímenes contra la humanidad de acuerdo al Derecho Internacional."

En tal sentido en su artículo 2º declara de interés general el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a los integrantes de la población afrodescendiente para promover la equidad racial, mitigar y colaborar a erradicar todas las formas de discriminación y garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Entre esas acciones afirmativas dispone en su artículo 4º, que los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales, están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año para ser ocupados por personas afrodescendientes, mediante un llamado público, sujetos al cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos. A su vez comete a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de aplicar dicho artículo.

La reglamentación de dicha Ley establece un límite temporal de 15 años para su cumplimiento.

Las políticas de acción afirmativa tienen como objetivo promover una serie de beneficios temporales a grupos minoritarios y en situación de vulnerabilidad social, y se configuran como un conjunto coherente de políticas dirigidas a corregir la situación de vulnerabilidad acumulativa y persistente de la población que todavía no cuenta con las condiciones necesarias y suficientes para alcanzar la **"igualdad efectiva"**. (Castro, Urrea y Viáfara, 2009)

La Conferencia de Santiago señaló en su Declaración final la estrecha relación que existe entre el racismo, la marginalidad y la exclusión de personas, grupos y comunidades, agregando que en muchos países los sectores donde la pobreza es más intensa son aquellos compuestos por afrodescendientes, indígenas y migrantes.



De este modo, la pobreza de que son víctimas los afrodescendientes es el resultado de siglos de racismo y discriminación racial que, a pesar de los diversos esfuerzos realizados, persiste en el continente.

Desde el punto de vista socioeconómico, los diversos análisis y estudios existentes a partir de las Encuestas de Hogares de Uruguay muestran que las personas afrodescendientes presentan condiciones de vida más desfavorables en comparación con la población no afro, dejando en evidencia la existencia de profundas desigualdades étnico-raciales y mecanismos de discriminación aún vigentes en la sociedad. Mientras que para Uruguay la pobreza asciende a 12,1% entre la población blanca, para la población afro se eleva a 28,1% según la ascendencia racial principal declarada (Fondo de Población de Naciones Unidas en Uruguay).

En **Uruguay**, en el año 2011 las personas afrodescendientes representaban el 8,1% de la población. Esta proporción varía entre 3% y 17% según el departamento. Rivera con un 17,3% y Artigas con un 17,1% son los departamentos con mayor proporción de personas afrodescendientes. En otro conjunto de departamentos, el porcentaje de afrodescendientes está moderadamente por encima de la media nacional: Cerro Largo (10,9%), Tacuarembó y Salto (9,9%), y Montevideo (9,1%). (Cabella, Nathan y Tenenbaum, 2013).

Respecto a niveles educativos, González y Sanromán (2010), revelan que la brecha de educación entre la población afro y no afro es de al menos 2 años y persiste entre las generaciones con la misma intensidad al comparar el nivel educativo de los padres con el de sus hijos.

“Si bien las diferencias en los niveles educativos impactan en las diferencias salariales, el nivel educativo sólo explica la mitad de dicha brecha, debiéndose entonces la otra mitad a factores no explicados, entre ellos los que pueden asociarse a la existencia de discriminación.” (Fondo de Población de las Naciones Unidas Uruguay, p. 2)

II) MARCO CONCEPTUAL

"Debido a que la fuerza de las cosas tiende siempre a destruir la igualdad, la fuerza de la legislación siempre debe tender a mantenerla" (Jean-Jacques Rousseau. El contrato social)

La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en el 2001, en Durban, Sudáfrica, otorgó un gran impulso para lograr una adecuada protección de los derechos humanos de los afrodescendientes.

Con la Declaración y Programa de Acción de Durban (2001), las partes no sólo declararon su intención de combatir el racismo y la discriminación sino que se dio reconocimiento a los afrodescendientes como víctimas "durante siglos del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos", y que los efectos y la persistencia de esas estructuras y prácticas discriminatorias "se cuentan entre los factores que contribuyen a desigualdades sociales y económicas duraderas en muchas partes del mundo de hoy."

Al respecto el Secretario General de Naciones Unidas señaló que "la discriminación de la que son objeto los afrodescendientes es perniciosa. A menudo, están atrapados en la pobreza en gran medida a causa de la intolerancia, y encima se utiliza la pobreza de pretexto para excluirlos todavía más. Muchas veces no tienen acceso a la educación a causa de los prejuicios, y luego se alega su insuficiente instrucción como motivo para negarles puestos de trabajo." (citado por Villa Quintana, Carmen, 2012, p.51)

Pastor Murillo (Ponencia, Seminario Taller, 2011), Miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) describe respecto al racismo y discriminación estructurales: una baja participación y representación en espacios políticos e institucionales de decisión; mayores dificultades para el acceso, permanencia y calidad en el ciclo educativo, lo que favorece la trasmisión intergeneracional de la pobreza y la desigualdad en el acceso al mercado laboral, entre otros.

Por estos mecanismos de discriminación, se entiende que la igualdad de oportunidades debe ser un ideal o modelo que debe inspirar el accionar del Estado o la sociedad, en el entendido que hay grupos o comunidades que parten con ventaja en el recorrido de la vida.

Los defensores de la acción afirmativa argumentan que debido al peso de la discriminación histórica, ofrecer igualdad de oportunidades por sí solo no permitiría a los grupos minoritarios ganar paridad económica.

La "igualdad formal" puso énfasis en el valor de las personas y sus méritos negando la situación de desventaja que viven ciertos colectivos o grupos, y delegó en el poder político-jurídico la decisión sobre qué distinciones serían consideradas discriminatorias o no en una sociedad determinada.



Frente a la crítica de la igualdad formal surgen dos conceptos: el de "igualdad de resultados" y el de "igualdad de oportunidades".

El Banco Mundial define la equidad en términos de dos principios básicos: El primero es igualdad de oportunidades: los determinantes de los logros de una persona en su vida deben ser primordialmente sus propios talentos y esfuerzos, y no circunstancias predeterminadas, como raza, género, entorno social y familiar, o país de nacimiento. El segundo principio es evitar la privación de resultados finales, particularmente en salud, educación y niveles de consumo. " (Banco Mundial, 2006, Prefacio)

La desigualdad de resultados reconoce que las diferencias en los compromisos, esfuerzos y talentos pueden producir resultados desiguales, aun cuando los puntos de partida sean relativamente similares. La desigualdad así producida no puede considerarse injusta, aun cuando las brechas de ingreso generadas nos parezcan significativas.

La desigualdad de oportunidades causada por las circunstancias al nacer, como el origen étnico, el género, el lugar de origen y el entorno familiar, que están fuera del control de las personas, condicionan los resultados que las personas pueden alcanzar en la vida, siendo percibida por la mayoría como algo fundamentalmente injusto.

El cambio del enfoque desde la desigualdad de resultados hacia la desigualdad de oportunidades pone en el centro del debate la necesidad de eliminar las injustas diferencias generadas por circunstancias por las que la persona no es responsable.

Por una parte es indispensable reconocer que los puntos de partida son desiguales y aspirar a corregir esta situación es un objetivo político insustituible. Pero comprobar si se han alcanzado niveles razonables de igualdad de oportunidades es algo muy difícil sino imposible. Por lo que también se sugiere aplicar los esfuerzos para la igualdad de oportunidades al principio de las etapas del desarrollo humano, particularmente la educación (Beyer, 2008) . En otros ámbitos el esfuerzo deberá ir dirigido a alcanzar estándares mínimos de protección social, es decir crear instrumentos que, por ejemplo, compensen a quienes van quedando bajo ciertos estándares mínimos de bienestar o protejan temporalmente a quienes a causa de situación adversa sufren un retroceso inesperado en sus niveles de ingreso.

Esos efectos negativos para el desarrollo que tiene la desigualdad de oportunidades y de poder político son tanto más perjudiciales en cuanto que las desigualdades económicas, políticas y sociales tienden a reproducirse en el tiempo y a través de las generaciones. Esos fenómenos se denominan "trampas de la desigualdad".

Así, el estudio de la movilidad social intergeneracional puede ayudar a entender y medir la desigualdad (González y Sanromán,2010).

En efecto, las principales recomendaciones que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial realizó a Uruguay (abril 2011) se centraron en que si bien el país ha ratificado varios de los instrumentos internacionales y ha visibilizado a este



grupo a través de sus estadísticas, resta transitar hacia la adopción de políticas afirmativas que reviertan esas desigualdades. Esta Ley constituye un paso importante en este sentido y este informe presenta los primeros datos sobre su aplicación.

III) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

a) Ingreso de personas afrodescendientes

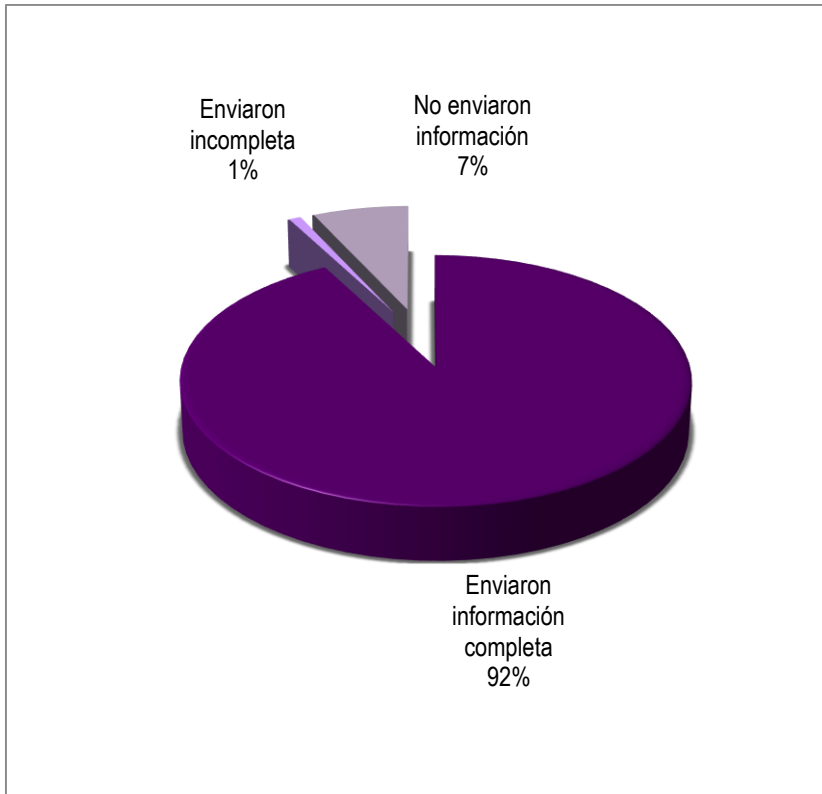
Presentamos la información respecto al cumplimiento de la Ley 19.122 de 9 de setiembre de 2013, que dispone que los organismos del Estado y las personas jurídicas de derecho público no estatales, deben disponer de una cuota del 8% sobre la planificación de ingresos y sobre los que se hagan efectivos en el año, para la población afrodescendiente.

El relevamiento de información se realizó por Inciso, en los organismos del Poder Ejecutivo (Incisos 02 al 15), y en los Gobiernos Departamentales se relevó individualmente Intendencias y Juntas Departamentales (Inciso 80 al 98). En todos los demás organismos estatales (Poder Legislativo y los Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución) y en los organismos paraestatales el relevamiento se realizó por Inciso o por organismo respectivamente.

El grado de cumplimiento con el envío de la información es muy alto, considerando que es ésta la primera vez que los organismos deben informar. Son 115 unidades (incisos y personas jurídicas de derecho público no estatal) quienes debían enviar información, de las cuales 105 enviaron la información completa, 1 la envió incompleta y 9 no enviaron la información.



Gráfico 1. Cumplimiento de los organismos con la obligación de informar



Los datos revelan que ingresaron 140 personas afrodescendientes en el Estado durante el año 2014. En el siguiente cuadro se presentan los detalles del ingreso por inciso así como el tipo de vínculo o cargo o función que desempeñan.



| Tabla 1. Cantidad de personas ingresadas por organismo | | | |
|---|--------------------------|------------------------------|----------------------------|
| INCISOS | Cantidad Personas | Tipo de vínculo | Cargo o función |
| Ministerio de Defensa | 90 | Efectivo personal subalterno | Soldado |
| | 4 | Efectivo personal subalterno | Aprendiz |
| | 1 | Efectivo personal subalterno | Cadete |
| | 2 | Escalafón K | Administrativo |
| Ministerio de Relaciones Exteriores | 1 | Provisorio | Servicios Exteriores |
| | 1 | Provisorio | Auxiliar contable |
| | 1 | Provisorio | Informático |
| Ministerio de Turismo y Deporte | 2 | Contrato eventual | Administrativo |
| OSE | 19 | Zafra | Peón |
| Administración Nal. de Correos | 4 | Contrato función pública | Ventanillera |
| | 1 | Contrato función pública | Cartera |
| | 1 | Contrato función pública | Acompañante de chofer |
| | 1 | Contrato función pública | Administrativo |
| Intendencia de Cerro Largo | 1 | Designación directa | Chofer |
| | 2 | Designación directa | Inspector 2 ^a |
| | 3 | Designación directa | Peón 2 ^a |
| | 1 | Designación directa | Encargado de Proyectos |
| Intendencia de Rivera | 1 | Contratado | Técnico en RRHH |
| | 2 | 2 | Administrativo |
| Centro Ceibal | 1 | Pasante | Otros |
| INEFOP | 1 | Contrato permanente | Auxiliar de Servicios |
| | 1 | Contrato permanente | Auxiliar Administrativo II |
| | 1 | Contrato permanente | Coordinador II |
| Movimiento de erradicación de la vivienda insalubre (MEVIR) | 1 | Empleada | Telefonista-recepcionista |

Tabla 2. Total de personas ingresadas y cumplimiento de cuota

| | Total personas ingresadas | Total personas afrodescendientes ingresadas | % cumplimiento |
|---------------------------|----------------------------------|--|-----------------------|
| Poder Legislativo | 94 | 0 | 0,00 |
| Poder Ejecutivo | 6096 | 102 | 1,7 |
| Total organismos 220 | 1666 | 0 | 0,0 |
| Total organismos 221 | 2311 | 23 | 1,0 |
| Gobiernos Departamentales | 2506 | 10 | 0,4 |
| PJDPNE | 513 | 5 | 1,0 |
| Totales | 13186 | 140 | 1,1 |

De acuerdo a la información, ha ingresado un 1% de población afrodescendiente entre los ingresos producidos en el Estado en el año 2014, según los registros enviados por los organismos obligados. Esta información sobre el total de ingresos no necesariamente coincide con la información que surge del informe sobre altas (Informe sobre Vínculos Laborales, Altas y Bajas, 2014), porque se contabilizan diferentes vínculos laborales.

Se detalla a continuación, aquéllos organismos que dieron cumplimiento a la cuota mínima del 8%.

Tabla 3. Organismos que cumplieron con la cuota del 8%

| Organismos estatales | % cumplimiento |
|--------------------------------|-----------------------|
| Intendencia de Rivera | 13 |
| Intendencia de Cerro Largo | 8 |
| Entidades paraestatales | % cumplimiento |
| MEVIR | 100 |
| INEFOP | 11,5 |

Los siguientes organismos tuvieron ingresos de personas afrodescendientes pero no alcanzaron la cuota mínima.

Tabla 4. Organismos con ingresos de afrodescendientes pero que no alcanzaron la cuota del 8%

| Organismos estatales | % cumplimiento |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Ministerio de Relaciones Exteriores | 5,9 |
| Administración Nacional de Correos | 4,5 |
| Ministerio de Defensa Nacional | 3,3 |
| OSE | 1,7 |
| Ministerio de Turismo y Deporte | 0,6 |
| Entidades paraestatales | % cumplimiento |
| Plan Ceibal | 0,8 |

b) Perfil de personas ingresadas y características de los puestos de trabajo.

La edad promedio de las personas que ingresaron es de 25 años, apreciándose la siguiente distribución:

Gráfico 2. Distribución de ingresos de afrodescendientes por franjas de edad. Año 2014.

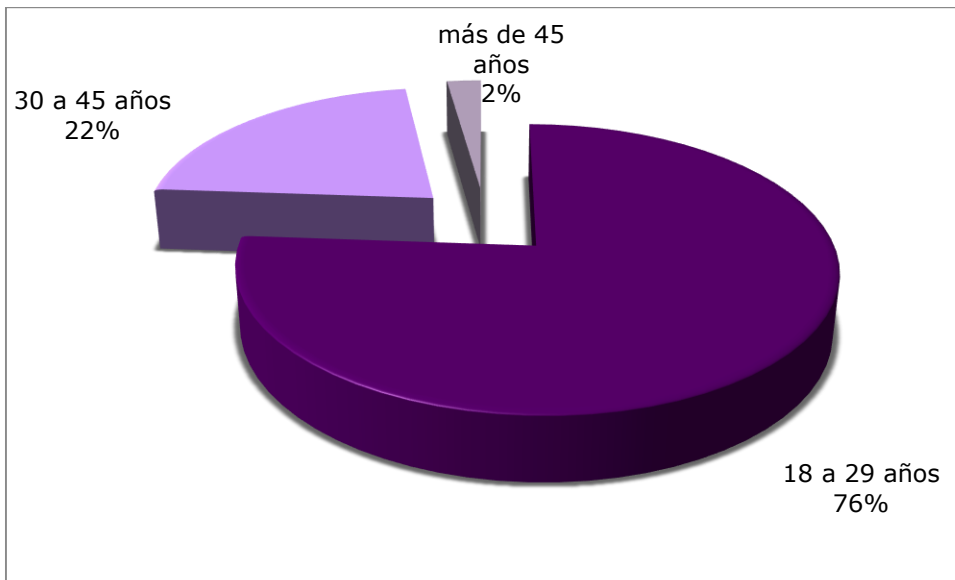


Gráfico 3. Distribución por sexo en %. Año 2014

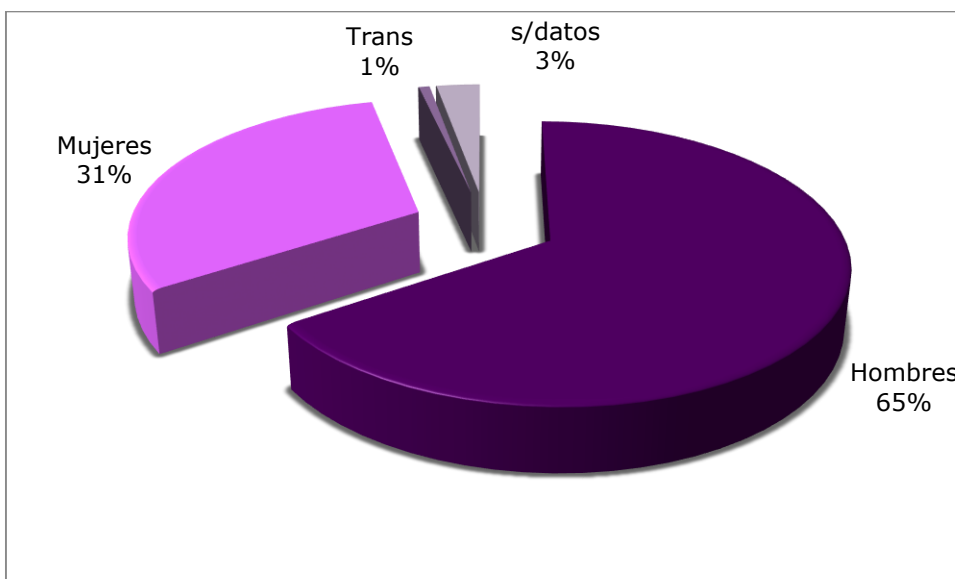




Tabla 5. Distribución por tramos de edad de personas afrodescendientes ingresadas. Año 2014.

| | 18 a 29 años | 30 a 45 años | Más de 45 años | s/datos | Total |
|---------|--------------|--------------|----------------|---------|-------|
| Hombres | 76 | 13 | 3 | 1 | 93 |
| Mujeres | 25 | 16 | 2 | 3 | 46 |
| Trans | 1 | | | | 1 |
| Total | 102 | 29 | 5 | 4 | 140 |

De las 102 personas ingresadas, cuyas edades van de 18 a 29 años, 86 lo hicieron en el Ministerio de Defensa, lo que representa el 84% de ese grupo.

Entre todas las personas que ingresaron al Ministerio de Defensa, las mujeres son 18 y los hombres 79, lo que representa un 19% y 81% respectivamente. Esto repite la tendencia de masculinización que se presenta en ese Ministerio.

Tabla 6. Distribución de personas ingresadas según puesto de trabajo

| Sexo | Militar | Administrativo | Servicios exteriores | Peón | Inspector | Servicios auxiliares | Técnico profesional | Pasantes | Total |
|---------|---------|----------------|----------------------|------|-----------|----------------------|---------------------|----------|-------|
| Hombres | 79 | 1 | 1 | 8 | 1 | 2 | 1 | | 93 |
| Mujeres | 16 | 11 | 0 | 14 | 1 | 1 | 3 | | 46 |
| Trans | | | | | | | | 1 | 1 |
| total | 95 | 12 | 1 | 22 | 2 | 3 | 4 | 1 | 140 |

IV) CONCURSOS REALIZADOS EN EL AÑO 2014 EN EL ESTADO

En organismos de la Administración Central

De acuerdo a los datos de Uruguay Concurso, se han realizado llamados en el Ministerio de Economía y Finanzas, para la Dirección General Impositiva, para los puestos de Asistente de Campaña (IPRF – IASS) para 206 puestos, y para el de Supervisor de Campaña para 12 puestos, En total se postularon 73 personas afrodescendientes, 55 y 18 respectivamente en cada llamado.

En el Ministerio de Turismo y Deporte, se realizó una convocatoria para 2 puestos destinados a personas afrodescendientes, de un total de 11 puestos para tareas administrativas en Montevideo, para cubrir la temporada de verano en distintas dependencias, siendo un contrato por 4 meses.

El procedimiento fue realizado en un único sorteo, seleccionado del orden del sorteo a los dos primeros postulantes autodefinidos como afrodescendientes. Luego el



resto de los 9 puestos se cubrió siguiendo el orden de prelación del sorteo. Las personas se definían afrodescendientes en el formulario de inscripción.

El Decreto 144/2014, reglamentario de la Ley 19.122 establece el siguiente procedimiento: "se deberá primero realizar el sorteo entre aquellas personas aptas para concursar que se autodefinieran afrodescendientes, de forma de cubrir como mínimo el cupo establecido por la Ley Nro. 19.122 y otros que se determinen por aplicación de la misma. Luego de asignado este cupo, se realizará un segundo sorteo para proveer los puestos restantes."

En ambos Ministerios la convocatoria realizada fue mixta, es decir para personas afro y no afro.

Se hicieron concursos exclusivos para personas afrodescendientes en el Ministerio de Salud Pública y en URSEA (Presidencia).

En el Ministerio de Salud Pública se realizó un llamado para tres puestos de Técnico Radio Operador de Cabina del SNIET (Sistema Nacional Integrado de Emergencias y Traslados) al que se postularon 28 personas, finalizando desierto. Otro llamado fue para 3 puestos de Coordinador Médico de Cabina, para el cual hubo ningún postulante.

El llamado de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) fue para becarios estudiante de Ingeniería Mecánica o Química o Eléctrica y no quedaron postulantes preseleccionados.

Uno de los requisitos para postularse era autodefinirse como afrodescendiente.

Ambos concursos se encuentran en proceso.

En organismos no pertenecientes a la Administración Central

Obras Sanitarias del Estado (OSE) realizó un llamado en el año 2014, con anterioridad a la aprobación del Decreto 114/2014, por el cual ingresaron a este organismo 19 personas afrodescendientes, para cubrir puestos de peones/as, como personal eventual, en todo el territorio nacional.

Se definieron que 28 puestos eran destinados a personas afrodescendientes. La condición de afrodescendiente era definida por la persona en el momento de la inscripción. Estos 28 puestos se sorteaban en primer lugar, sorteándose luego los puestos restantes por localidad.



A MODO DE SÍNTESIS:

En el año 2014 se dio aplicación por vez primera a lo dispuesto por la Ley No. 19122 la que, entre otras acciones afirmativas, establece una cuota mínima del 8% del total de personas ingresadas, para personas afrodescendientes en organismos del estado y personas jurídicas de derecho público no estatal.

El resultado ha sido que del total de personas que ingresaron en diversos vínculos laborales en los organismos y PJPNE, el 1,1% (140 personas) ha ingresado en la modalidad de cuota para afrodescendientes que prevé la Ley 19.122. La definición de esta condición la definen las propias personas al momento de su inscripción en un llamado.

Solamente 4 organismos dieron cumplimiento a un mínimo del 8% de sus ingresos: las Intendencias de Cerro Largo y Rivera, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y MEVIR. Si bien se produjeron ingresos en otros organismos, éstos no llegaron a cumplir con dicha cuota.

**Bibliografía utilizada:**

- 1) Banco Mundial. Informe sobre el desarrollo mundial. Equidad y Desarrollo., 2006.
http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2007/02/12/000020439_20070212093214/Rendered/PDF/322040SPANISH0101OFFICIAL0USE0ONLY1.pdf
(acceso 17/06/2015)
- 2) Beyer, Harald. Simposio. Igualdad de Oportunidades / pp. 71-95 Anuario de Derechos Humanos, Chile, 2008.
<http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/13492/13760> (acceso 18/06/2015)
- 3) Cabella, Wanda; Nathan, Matías y Tenenbaum, Mariana. (2013). Atlas sociodemográfico y de la desigualdad en Uruguay. Fascículo 2 La población afro-uruguaya en el Censo 2011. p. 18, Ediciones Trilce, 2013
http://www.ine.gub.uy/biblioteca/Atlas_Sociodemografico/Atlas_fasciculo_2_Afrouruguayos.pdf (acceso 16/06/2015)
- 4) Castro Heredia, Javier; Urrea Giraldo, Fernando; Viáfara López, Carlos (2009). Un breve acercamiento a las políticas de acción afirmativa: orígenes, aplicación y experiencia para grupos étnico-raciales en Colombia y Cali. Revista Sociedad y Economía, Núm . 16, pp.159-170 Universidad del Valle, Colombia.
- 5) Declaración y Programa de Acción de Durban. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Oficina en Colombia. 1ª ed. Bogotá, 2002.
- 6) Fondo de Población de Naciones Unidas en Uruguay. Población Afro en Uruguay: ahora visibles pero aún sin políticas. Población y Políticas Públicas. Apuntes para el Debate 1.
http://www.unfpa.org.uy/userfiles/publications/65_file1.pdf (acceso 16/06/2015)
- 7) González, Cecilia y Sanromán, Graciela. Movilidad intergeneracional y raza en Uruguay. Documento de Trabajo No 13/10 Facultad de Ciencias Sociales Departamento de Economía, Udelar. Montevideo, Octubre 2010,
<http://www.fcs.edu.uy/archivos/1310.pdf> (acceso 16/06/2015)
- 8) <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/13492/13760> (acceso 16/06/2015)
- 9) Pastor Murillo. Ídem. Discurso de Apertura Parte 1. P. 17
- 10) Villa Quintana, Carmen Rosa. Discurso inaugural. Memorias Seminario-Taller Centroamericano para el Año Internacional de los Afrodescendientes 2011, 26 al 28 de septiembre 2011 Seminario Taller de Seguimiento y Evaluación 2012, 14 al 17 de febrero de 2012. Parte 2 .p. 51, Panamá 2012. Naciones Unidas Derechos Humanos.

ANEXOS

| Inciso | Total de ingresos 2014 | Ingresos de personas afrodescendientes en 2014 | % de ingresos de personas afrodescendientes |
|--|------------------------|--|---|
| Poder Legislativo | 94 | 0 | 0,0 |
| Presidencia de la República | 5 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Defensa Nacional | 2964 | 97 | 3,3 |
| Ministerio del Interior | 1406 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Economía y Finanzas | 452 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Relaciones Exteriores | 51 | 3 | 5,9 |
| Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca | 340 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Industria, Energía y Minería | 0 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Turismo y Deporte | 319 | 2 | 0,6 |
| Ministerio de Transporte y Obras Públicas | 181 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Educación y Cultura | 40 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Salud Pública | 216 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 52 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Vivienda, Ord. T. y M. Ambiente | 70 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Desarrollo Social | 0 | 0 | 0,0 |
| Subtotal Poder Ejecutivo | 6096 | 102 | 1,7 |
| Poder Judicial | 249 | 0 | 0,0 |
| Tribunal de Cuentas | 2 | 0 | 0,0 |
| Corte Electoral | 46 | 0 | 0,0 |
| Tribunal de lo Contencioso Administrativo | 0 | 0 | 0,0 |
| Administración Nacional de Educación Pública | 12 | 0 | 0,0 |
| Universidad de la República | 118 | 0 | 0,0 |
| Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay | s/d | s/d | s/d |
| ASSE | 1193 | 0 | 0,0 |
| UTEC | 46 | 0 | 0,0 |
| Subtotal Organismos Art. 220 Constitución | 1666 | 0 | 0,0 |
| Banco de Previsión Social | 360 | 0 | 0,0 |
| Banco Central del Uruguay | 0 | 0 | 0,0 |
| Banco de la República Oriental del Uruguay | 34 | 0 | 0,0 |
| Banco Hipotecario del Uruguay | 0 | 0 | 0,0 |
| Banco de Seguros del Estado | 122 | 0 | 0,0 |
| Adm. Nal. de Combustibles Alcohol y Portland | 219 | 0 | 0,0 |
| Adm. Nal. de Usinas y Trasmisiones Eléctricas | 356 | 0 | 0,0 |
| Administración de Ferrocarriles del Estado | s/d | s/d | s/d |
| Primeras Líneas Uruguayas Navegación Aérea | 0 | 0 | 0,0 |
| Administración Nacional de Puertos | 30 | 0 | 0,0 |
| Administración Nal. de Telecomunicaciones | 0 | 0 | 0,0 |
| Adm. de las Obras Sanitarias del Estado | 1097 | 19 | 1,7 |
| Adm. Nacional de Correos | 89 | 4 | 4,5 |
| Agencia Nacional de Vivienda | 4 | 0 | 0,0 |
| Instituto Nacional de Colonización | 0 | 0 | 0,0 |
| Subtotal Organismos Art. 221 Constitución | 2311 | 23 | 1,0 |
| Subtotal gobierno nacional | 10167 | 125 | 1,2 |

Datos del 01/01/2014 al 31/12/2014

| Inciso | Total de ingresos 2014 | Personas afrodescendientes ingresadas en 2014 | % de ingresos de personas afrodescendientes |
|---|-------------------------------|--|--|
| Intendencia Departamental de Artigas | 0 | 0 | 0 |
| Junta Departamental Artigas | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia Departamental de Canelones | 0 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Canelones | 7 | 0 | 0 |
| Intendencia de Cerro Largo | 88 | 7 | 8,0 |
| Junta Departamental de Cerro Largo | 7 | 0 | 0 |
| Intendencia Departamental de Colonia | 41 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Colonia | s/d | s/d | s/d |
| Intendencia de Durazno | 307 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Durazno | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia de Flores | 0 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de flores | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia de florida | 61 | 0 | 0 |
| Junta de Florida | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia de Lavalleja | 208 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Lavalleja | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia Departamental de Maldonado | s/d | s/d | s/d |
| Junta de Maldonado | 4 | 0 | 0 |
| Intendencia Departamental de Paysandú | 240 | 0 | 0 |
| Junta de Paysandú | 7 | 0 | 0 |
| Intendencia de Río Negro | 0 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Río Negro | 1 | 0 | 0 |
| Intendencia de Rivera | 23 | 3 | 13,0 |
| Junta Departamental de Rivera | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia Departamental de Rocha | 14 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Rocha | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia de Salto | 0 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Salto | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia Departamental de San José | s/d | s/d | s/d |
| Junta de San José | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia de Soriano | 668 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Soriano | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia Departamental de Tacuarembó | s/d | s/d | s/d |
| Junta Departamental de Tacuarembó | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia Departamental de Treinta y Tres | 0 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Treinta y Tres | 0 | 0 | 0 |
| Intendencia de Montevideo | 827 | 0 | 0 |
| Junta Departamental de Montevideo | 3 | 0 | 0 |
| Congreso de Intendentes | 0 | 0 | 0 |
| Subtotal Gobiernos Departamentales | 2506 | 10 | 0.4 |

Datos del 01/01/2014 al 31/12/2014

| Inciso | Total de ingresos 2014 | Personas afrodescendientes ingresadas en 2014 | % de ingresos de personas afrodescendientes |
|---|-------------------------------|--|--|
| Administración Mercado Eléctrico (ADME) | 4 | 0 | 0 |
| Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) | 0 | 0 | 0 |
| Caja de Jubilaciones y Pens. Bancarias (CJPB) | 2 | 0 | 0 |
| Caja de Jub.i y Pens. Prof.Univ. (CJPPU) | 0 | 0 | 0 |
| Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS) | 7 | 0 | 0 |
| Plan Ceibal) | 132 | 1 | 0,8 |
| Centro de Estudios Fiscales | 0 | 0 | 0 |
| Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM) | 10 | 0 | 0 |
| Colegio Médico del Uruguay | 1 | 0 | 0 |
| Comisión Hon. Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLAEP) | 19 | 0 | 0 |
| Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer (CHLCC) | 2 | 0 | 0 |
| Comisión Honoraria del Patronato de Psicópatas | 220 | 0 | 0 |
| Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSC) | 6 | 0 | 0 |
| Comisión Nacional para el Desarrollo (CND) | 18 | 0 | 0 |
| Consejo de Capacitación Profesional (COCAP) | 0 | 0 | 0 |
| Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) | s/d | s/d | s/d |
| Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) | 0 | 0 | 0 |
| Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) | 0 | 0 | 0 |
| Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (FOCER) | 0 | 0 | 0 |
| Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL) | 0 | 0 | 0 |
| Fondo de Solidaridad (FS) | 8 | 0 | 0 |
| Fondo Nacional de Música (FNM) | 0 | 0 | 0 |
| Fondo Nacional de Recursos (FNR) | 4 | 0 | 0 |
| Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI) | 10 | 0 | 0 |
| Instituto Nacional de Calidad (INACAL) | 0 | 0 | 0 |
| Instituto Nacional de Carnes (INAC) | s/d | s/d | s/d |
| Insti. Nal. Empleo y Formación Prof. (INEFOP) | 26 | 3 | 11,5 |
| Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd) | 6 | 0 | 0 |
| Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) | 13 | 0 | 0 |
| Instituto Nacional de la Leche (INALE) | 2 | 0 | 0 |
| Instituto Nacional de Logística (INALOG) | 5 | 0 | 0 |
| Instituto Nacional de Semillas (INASE) | 2 | 0 | 0 |
| Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) | 4 | 0 | 0 |
| Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) | 1 | 0 | 0 |
| Instituto Plan Agropecuario (IPA) | 3 | 0 | 0 |
| Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) | 6 | 0 | 0 |
| Movimiento Erradicación de Vivienda Insalubre (MEVIR) | 1 | 1 | 100 |
| Parque Científico y Tecnológico de Pando | 1 | 0 | 0 |
| Subtotal PJDNE | 513 | 5 | 1,0 |
| TOTAL GENERAL | 13186 | 140 | 1,1 |